

AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADOS DE HAYS, DE CALDWELL Y DE TRAVIS	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE	§
CONSOLIDADO DE HAYS	§

A TODOS LOS ELECTORES DEBIDAMENTE HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS:

POR EL PRESENTE SE INFORMA que se llevará a cabo una elección dentro del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS (el “Distrito”) y por todo el mismo, el 1 de mayo de 2021, en virtud y conformidad con los siguientes fragmentos de la Orden para convocar una Elección de Bonos de edificios escolares aceptada y aprobada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Hays el 25 de enero de 2021:

POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS ORDENA QUE:

Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 1 de mayo de 2021 (el “Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo el territorio de este, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente el Superintendente, o su representante designado, está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alternativo sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Proposiciones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) a los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN A

[Para acomodar el crecimiento del distrito escolar]

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$147,959,876 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN B

[Para renovar y rehabilitar los bienes del distrito]

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$41,047,216 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN C

[Ampliaciones de los estadios]

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$12,784,128 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEL ESTADIO DEPORTIVO EN EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN D

[Mejoras de los estadios]

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$4,268,873 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BEISBOL, INSTALACIONES DEL ESTADIO DE SOFTBOL Y ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO DEPORTIVO EN EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN E

[Administración]

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$29,820,598 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN F

[Tecnología]

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$2,578,000 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN A

[Para ajustarse al crecimiento del distrito escolar]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$147,959,876 EN BONOS DE EDIFICIOS
-) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
-) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
-) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
-) ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS
-) PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES
-) Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y EL
-) GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
- [] EN) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE
- CONTRA) LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE
-) CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
-) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN
-) VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE
-) EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN AUMENTO AL
-) IMPUESTO PREDIAL.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN B

[Para renovar y rehabilitar los bienes del distrito]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$41,047,216 EN BONOS DE EDIFICIOS
-) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
-) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
-) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
-) ESCOLARES EN EL DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA
-) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR
-) EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS
- [] EN) DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN
- CONTRA) REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE
-) BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA
-) SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS:
-) ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN C

[Ampliaciones de los estadios]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$12,784,128 EN BONOS DE EDIFICIOS
-) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
-) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
-) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
-) INSTALACIONES DE ESTADIO DEPORTIVO EN EL

- [] EN
CONTRA
-) DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE
 -) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
 -) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
 -) ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA
 -) PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
 -) DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003
 -) DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
 -) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN D

[Mejoras de los estadios]

- [] A FAVOR
-) LA EMISIÓN DE \$4,268,873 EN BONOS DE EDIFICIOS
 -) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
 -) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
 -) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
 -) INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BÉISBOL,
 -) INSTALACIONES DEL ESTADIO DE SÓFTBOL Y
 -) ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO DEPORTIVO EN EL
 -) DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE
- [] EN
CONTRA
-) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
 -) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
 -) ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA
 -) PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
 -) DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003
 -) DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
 -) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN E

[Administración]

- [] A FAVOR
-) LA EMISIÓN DE \$29,820,598 EN BONOS DE EDIFICIOS
 -) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
 -) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
 -) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
 -) INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN
 -) EL DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE
 -) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
- [] EN
CONTRA
-) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
 -) ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA
 -) PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
 -) DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003
 -) DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
 -) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN F

[Tecnología]

A FAVOR)
) LA EMISIÓN DE \$2,578,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS,
) INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA, Y EL
) GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE
) LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE
) CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN
) VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE
) EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN AUMENTO AL
) IMPUESTO PREDIAL.

Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y organizar la Elección el Día de Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición pondrá una marca en la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición pondrá una marca en la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Votación anticipada. Por la presente la Junta designa a los Administrador como oficiales de votación anticipada regulares para los respectivos Condados en el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 19 de abril de 2021 y terminará el martes 27 de abril de 2021.

Para que la puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada

Proposición. La dirección postal a donde pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente:

Para los residentes del Condado de Hays y del Condado de Caldwell:
Hays County Elections Administrator
Attention: Hays County Early Voting Clerk
Hays County Government Center
712 South Stagecoach Trail, Suite 1045
San Marcos, Texas 78666

Para los residentes del Condado de Travis:
Travis County Elections Administrator
Attention: Travis County Early Voting Clerk
PO Box 149325
Austin, Texas 78714-9325

Por la presente se autoriza e instruye a los Administradores a que designen un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada de la Elección.

Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. Los Administradores serán responsables de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse

para vencer durante un período de años especificado sin exceder el número de años máximo autorizado por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$446,705,000.00 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$220,897,751.00 (basado en las expectativas del Distrito en relación con sus obligaciones de deuda de tasa variable), y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.4977 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 3.75%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al (a los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección.

[Sigue la página de firmas]

AUTORIZADA Y APROBADA el 25 de enero de 2021.

/firma/ Esperanza Oroscó
Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ Vanessa Petrea
Secretaria de la Junta de Síndicos

(SELLO)

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

CONDADO DE HAYS

[próximamente]¹

¹ Se colocará la información una vez sea provista por el Condado de Hays.

LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

CONDADO DE TRAVIS

[próximamente]²

² Se colocará la información una vez sea provista por el Condado de Travis.

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

CONDADO DE HAYS

[próximamente]³

³ Se colocará la información una vez sea provista por el Condado de Hays.

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

CONDADO DE TRAVIS

[próximamente]⁴

⁴ Se colocará la información una vez sea provista por el Condado de Travis.

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN A

[Para ajustarse al crecimiento del distrito escolar]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$147,959,876 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
) ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS
) PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES
) Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y EL
) GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
 [] EN) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE
 CONTRA) LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE
) CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN
) VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE
) EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN AUMENTO AL
) IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$147,959,876
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$77,941,451
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$225,901,327
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$446,705,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$220,897,751
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$667,602,751
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Servicio de la deuda total estimado después de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas			
Fecha	Capital	Interés	Total
2021	\$ 19,490,000	\$ 17,177,850	\$ 36,667,850
2022	25,185,195	19,542,134	44,727,329
2023	25,413,590	21,201,714	46,615,304
2024	22,372,863	21,387,667	43,760,530
2025	23,227,988	20,521,717	43,749,704
2026	20,580,770	19,666,448	40,247,218
2027	22,791,323	18,698,850	41,490,173
2028	23,835,475	17,629,952	41,465,427
2029	22,519,775	16,575,494	39,095,269
2030	23,636,915	15,539,398	39,176,313
2031	23,782,553	14,571,069	38,353,621
2032	24,391,395	13,751,165	38,142,560
2033	25,511,313	12,835,530	38,346,843
2034	26,449,168	11,815,135	38,264,302
2035	27,450,830	10,824,863	38,275,693
2036	28,476,198	9,798,495	38,274,693
2037	28,788,373	8,710,354	37,498,727
2038	30,931,753	7,310,531	38,242,283
2039	28,499,440	6,212,264	34,711,704
2040	26,868,435	4,997,584	31,866,019
2041	28,108,533	3,749,989	31,858,522
2042	29,422,143	2,439,531	31,861,673
2043	7,837,060	1,382,779	9,219,839
2044	7,920,683	1,066,774	8,987,457
2045	8,206,113	779,069	8,985,182
2046	8,504,778	480,962	8,985,740
2047	<u>4,462,221</u>	<u>171,883</u>	<u>4,634,104</u>
	\$ 594,664,876	\$ 298,839,202	\$ 893,504,078

(2) Asume TAV neta congelada para el año fiscal 2021 de \$8,723,670,495. Supone gravamen I&S de valores congelados (que no se incluye en la TAV neta congelada) de \$4,035,000 permanece constante.

(3) Supone que la TAV neta congelada aumentará en \$600,000,000 en el año fiscal 2022 y nuevamente en el año fiscal 2023 y que la TAV neta congelada se mantendrá constante a partir de entonces.

(4) Supone emisión de las obligaciones de deuda propuestas en dos series con una amortización máxima de 25 años y ventas de bonos en agosto en 2021 y 2022 con tasas de interés aproximadas de 3.35% y 3.85%, respectivamente.

(5) Supone un índice de recaudación fiscal de 99%.

(6) La Junta ha expresado su intención de reducir aproximadamente \$10,000,000 en la cantidad de capital total de sus obligaciones de deuda pendientes en el año fiscal 2021. Esa reducción no se refleja aquí, pero se espera que tenga lugar antes de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas. Nada de lo aquí contenido se interpretará como una representación de que se reducirá cualquier cantidad particular de obligaciones de deuda.

(7) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(8) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y las otras proposiciones se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es \$0.

(9) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(10) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, como por ejemplo (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (2) la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y

cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(11) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN B

[Para renovar y rehabilitar los bienes del distrito]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$41,047,216 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
) ESCOLARES EN EL DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA
) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR
) EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS
 [] EN) DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN
 CONTRA) REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE
) BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA
) SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS:
) ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$41,047,216
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$21,559,258
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$62,606,474
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$446,705,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$220,897,751
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$667,602,751
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Estimated Combined Debt Service			
Following the Issuance of the Proposed Debt Obligations			
<u>Date</u>	<u>Principal</u>	<u>Interest</u>	<u>Total</u>
2021	\$ 19,490,000	\$ 17,177,850	\$ 36,667,850
2022	20,682,342	17,719,199	38,401,542
2023	21,417,913	17,575,202	38,993,115
2024	19,677,612	17,881,010	37,558,622
2025	20,435,645	17,125,569	37,561,215
2026	18,272,485	16,384,921	34,657,406
2027	21,884,726	15,512,320	37,397,046
2028	22,897,800	14,489,107	37,386,906
2029	19,134,623	13,440,835	32,575,458
2030	20,048,394	12,504,606	32,553,000
2031	20,070,731	11,660,194	31,730,926
2032	20,479,790	10,945,863	31,425,653
2033	21,404,669	10,163,269	31,567,938
2034	22,283,031	9,285,088	31,568,119
2035	23,138,975	8,440,145	31,579,121
2036	24,006,641	7,565,768	31,572,409
2037	24,161,888	6,633,728	30,795,616
2038	26,133,857	5,397,128	31,530,985
2039	23,533,408	4,466,558	27,999,965
2040	21,720,540	3,426,860	25,147,401
2041	22,783,534	2,359,456	25,142,990
2042	23,900,831	1,236,200	25,137,031
2043	2,120,710	372,958	2,493,668
2044	2,197,310	295,938	2,493,249
2045	2,276,493	216,125	2,492,617
2046	2,359,978	133,426	2,493,404
2047	1,238,290	47,683	1,285,973
	\$ 487,752,216	\$ 242,457,009	\$ 730,209,225

(2) Asume TAV neta congelada para el año fiscal 2021 de \$8,723,670,495. Supone gravamen I&S de valores congelados (que no se incluye en la TAV neta congelada) de \$4,035,000 permanece constante.

(3) Supone que la TAV neta congelada aumentará en \$600,000,000 en el año fiscal 2022 y nuevamente en el año fiscal 2023 y que la TAV neta congelada se mantendrá constante a partir de entonces.

(4) Supone emisión de las obligaciones de deuda propuestas en dos series con una amortización máxima de 25 años y ventas de bonos en agosto en 2021 y 2022 con tasas de interés aproximadas de 3.35% y 3.85%, respectivamente.

(5) Supone un índice de recaudación fiscal de 99%.

(6) La Junta ha expresado su intención de reducir aproximadamente \$10,000,000 en la cantidad de capital total de sus obligaciones de deuda pendientes en el año fiscal 2021. Esa reducción no se refleja aquí, pero se espera que tenga lugar antes de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas. Nada de lo aquí contenido se interpretará como una representación de que se reducirá cualquier cantidad particular de obligaciones de deuda.

(7) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(8) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y las otras proposiciones se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es \$0.

(9) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(10) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, como por ejemplo (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (2) la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y

cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(11) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN C

[Ampliaciones de los estadios]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$12,784,128 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
) INSTALACIONES DE ESTADIO DEPORTIVO EN EL
) DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE
) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
 [] EN) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
 CONTRA) ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA
) PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
) DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003
) DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$12,784,128
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$6,714,616
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$19,498,745
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$446,705,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$220,897,751
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$667,602,751
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Estimated Combined Debt Service Following the Issuance of the Proposed Debt Obligations			
Date	Principal	Interest	Total
2021	\$ 19,490,000	\$ 17,177,850	\$ 36,667,850
2022	19,403,468	17,237,311	36,640,779
2023	20,235,043	16,592,856	36,827,899
2024	18,880,537	16,941,428	35,821,965
2025	19,608,940	16,215,743	35,824,683
2026	17,568,452	15,505,958	33,074,410
2027	21,547,525	14,658,765	36,206,290
2028	22,548,154	13,647,783	36,195,937
2029	18,239,767	12,612,195	30,851,962
2030	19,144,056	11,708,176	30,852,232
2031	19,133,799	10,896,521	30,030,320
2032	19,509,078	10,216,132	29,725,210
2033	20,382,399	9,468,707	29,851,106
2034	21,224,019	8,627,604	29,851,623
2035	22,041,442	7,821,079	29,862,521
2036	22,869,402	6,986,522	29,855,924
2037	22,983,166	6,095,746	29,078,912
2038	24,912,467	4,901,922	29,814,389
2039	22,267,571	4,015,681	26,283,252
2040	20,408,479	3,021,934	23,430,413
2041	21,424,656	2,002,163	23,426,819
2042	22,492,173	928,246	23,420,418
2043	660,494	116,158	776,651
2044	684,351	92,170	776,521
2045	709,012	67,312	776,324
2046	735,014	41,555	776,569
2047	385,665	14,851	400,516
	\$ 459,489,128	\$ 227,612,368	\$ 687,101,496

(2) Asume TAV neta congelada para el año fiscal 2021 de \$8,723,670,495. Supone gravamen I&S de valores congelados (que no se incluye en la TAV neta congelada) de \$4,035,000 permanece constante.

(3) Supone que la TAV neta congelada aumentará en \$600,000,000 en el año fiscal 2022 y nuevamente en el año fiscal 2023 y que la TAV neta congelada se mantendrá constante a partir de entonces.

(4) Supone emisión de las obligaciones de deuda propuestas en dos series con una amortización máxima de 25 años y ventas de bonos en agosto en 2021 y 2022 con tasas de interés aproximadas de 3.35% y 3.85%, respectivamente.

(5) Supone un índice de recaudación fiscal de 99%.

(6) La Junta ha expresado su intención de reducir aproximadamente \$10,000,000 en la cantidad de capital total de sus obligaciones de deuda pendientes en el año fiscal 2021. Esa reducción no se refleja aquí, pero se espera que tenga lugar antes de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas. Nada de lo aquí contenido se interpretará como una representación de que se reducirá cualquier cantidad particular de obligaciones de deuda.

(7) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(8) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y las otras proposiciones se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es \$0.

(9) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(10) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, como por ejemplo (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (2) la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y

cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(11) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN D

[Mejoras de los estadios]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$4,268,873 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
) INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BÉISBOL,
) INSTALACIONES DEL ESTADIO DE SÓFTBOL Y
) ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO DEPORTIVO EN EL
) DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE
 [] EN) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
 CONTRA) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
) ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA
) PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
) DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003
) DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$4,268,873
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$2,242,143
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$6,511,016
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$446,705,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$220,897,751
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$667,602,751
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Estimated Combined Debt Service			
Following the Issuance of the Proposed Debt Obligations			
Date	Principal	Interest	Total
2021	\$ 19,490,000	\$ 17,177,850	\$ 36,667,850
2022	19,018,162	17,092,125	36,110,287
2023	19,878,661	16,296,889	36,175,551
2024	18,640,391	16,658,345	35,298,736
2025	19,359,866	15,941,626	35,301,492
2026	17,356,338	15,241,139	32,597,477
2027	21,445,931	14,401,602	35,847,533
2028	22,442,811	13,394,304	35,837,115
2029	17,970,160	12,362,538	30,332,698
2030	18,871,592	11,468,223	30,339,815
2031	18,851,515	10,666,438	29,517,953
2032	19,216,617	9,996,274	29,212,891
2033	20,074,404	9,259,446	29,333,850
2034	20,904,954	8,429,514	29,334,468
2035	21,710,772	7,634,563	29,345,335
2036	22,526,769	6,812,003	29,338,772
2037	22,628,035	5,933,660	28,561,695
2038	24,544,479	4,752,724	29,297,203
2039	21,886,193	3,879,839	25,766,032
2040	20,013,174	2,899,935	22,913,110
2041	21,015,246	1,894,516	22,909,762
2042	22,067,765	835,464	22,903,228
2043	220,552	38,787	259,339
2044	228,518	30,777	259,296
2045	236,753	22,477	259,230
2046	245,436	13,876	259,312
2047	128,781	4,959	133,740
	\$ 450,973,873	\$ 223,139,894	\$ 674,113,768

(2) Asume TAV neta congelada para el año fiscal 2021 de \$8,723,670,495. Supone gravamen I&S de valores congelados (que no se incluye en la TAV neta congelada) de \$4,035,000 permanece constante.

(3) Supone que la TAV neta congelada aumentará en \$600,000,000 en el año fiscal 2022 y nuevamente en el año fiscal 2023 y que la TAV neta congelada se mantendrá constante a partir de entonces.

(4) Supone emisión de las obligaciones de deuda propuestas en dos series con una amortización máxima de 25 años y ventas de bonos en agosto en 2021 y 2022 con tasas de interés aproximadas de 3.35% y 3.85%, respectivamente.

(5) Supone un índice de recaudación fiscal de 99%.

(6) La Junta ha expresado su intención de reducir aproximadamente \$10,000,000 en la cantidad de capital total de sus obligaciones de deuda pendientes en el año fiscal 2021. Esa reducción no se refleja aquí, pero se espera que tenga lugar antes de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas. Nada de lo aquí contenido se interpretará como una representación de que se reducirá cualquier cantidad particular de obligaciones de deuda.

(7) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(8) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y las otras proposiciones se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es \$0.

(9) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(10) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, como por ejemplo (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (2) la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y

cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(11) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN E

[Administración]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$29,820,598 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
) INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN
) EL DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE
) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
 [] EN) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
 CONTRA) ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA
) PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
) DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003
) DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$29,820,598
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$15,662,693
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$45,483,291
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$446,705,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$220,897,751
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$667,602,751
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Estimated Combined Debt Service			
Following the Issuance of the Proposed Debt Obligations			
Date	Principal	Interest	Total
2021	\$ 19,490,000	\$ 17,177,850	\$ 36,667,850
2022	20,174,350	17,527,784	37,702,134
2023	20,948,055	17,184,996	38,133,051
2024	19,360,999	17,507,791	36,868,790
2025	20,107,263	16,764,170	36,871,433
2026	17,992,830	16,035,781	34,028,611
2027	21,750,783	15,173,273	36,924,056
2028	22,758,914	14,154,917	36,913,831
2029	18,779,170	13,111,684	31,890,854
2030	19,689,174	12,188,249	31,877,424
2031	19,698,565	11,356,849	31,055,414
2032	20,094,205	10,656,000	30,750,206
2033	20,998,605	9,887,376	30,885,981
2034	21,862,372	9,023,923	30,886,295
2035	22,703,015	8,194,241	30,897,256
2036	23,554,909	7,335,681	30,890,590
2037	23,693,678	6,420,032	30,113,710
2038	25,648,698	5,200,423	30,849,121
2039	23,030,594	4,287,461	27,318,055
2040	21,199,366	3,266,016	24,465,382
2041	22,243,763	2,217,533	24,461,296
2042	23,341,286	1,113,875	24,455,161
2043	1,540,685	270,952	1,811,637
2044	1,596,335	214,998	1,811,333
2045	1,653,860	157,014	1,810,874
2046	1,714,512	96,933	1,811,446
2047	899,611	34,641	934,252
	\$ 476,525,598	\$ 236,560,445	\$ 713,086,042

(2) Asume TAV neta congelada para el año fiscal 2021 de \$8,723,670,495. Supone gravamen I&S de valores congelados (que no se incluye en la TAV neta congelada) de \$4,035,000 permanece constante.

(3) Supone que la TAV neta congelada aumentará en \$600,000,000 en el año fiscal 2022 y nuevamente en el año fiscal 2023 y que la TAV neta congelada se mantendrá constante a partir de entonces.

(4) Supone emisión de las obligaciones de deuda propuestas en dos series con una amortización máxima de 25 años y ventas de bonos en agosto en 2021 y 2022 con tasas de interés aproximadas de 3.35% y 3.85%, respectivamente.

(5) Supone un índice de recaudación fiscal de 99%.

(6) La Junta ha expresado su intención de reducir aproximadamente \$10,000,000 en la cantidad de capital total de sus obligaciones de deuda pendientes en el año fiscal 2021. Esa reducción no se refleja aquí, pero se espera que tenga lugar antes de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas. Nada de lo aquí contenido se interpretará como una representación de que se reducirá cualquier cantidad particular de obligaciones de deuda.

(7) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(8) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y las otras proposiciones se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es \$0.

(9) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(10) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, como por ejemplo (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (2) la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y

cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(11) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE HAYS - PROPOSICIÓN F

[Tecnología]

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$2,578,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS,
) INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA, Y EL
) GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE
) LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE
 [] EN) CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
 CONTRA) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN
) VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE
) EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN AUMENTO AL
) IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$2,578,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$537,023
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$3,115,023
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$446,705,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$220,897,751
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$667,602,751
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Estimated Combined Debt Service			
Following the Issuance of the Proposed Debt Obligations			
Date	Principal	Interest	Total
2021	\$ 19,490,000	\$ 17,177,850	\$ 36,667,850
2022	19,160,000	17,063,295	36,223,295
2023	20,179,000	16,238,119	36,417,119
2024	18,840,000	16,602,134	35,442,134
2025	19,570,000	15,887,194	35,457,194
2026	17,605,000	15,188,554	32,793,554
2027	21,764,000	14,350,537	36,114,537
2028	22,775,000	13,343,971	36,118,971
2029	17,835,000	12,237,380	30,072,380
2030	18,735,000	11,347,930	30,082,930
2031	18,710,000	10,551,092	29,261,092
2032	19,070,000	9,886,055	28,956,055
2033	19,920,000	9,154,539	29,074,539
2034	20,745,000	8,330,207	29,075,207
2035	21,545,000	7,541,059	29,086,059
2036	22,355,000	6,724,513	29,079,513
2037	22,450,000	5,852,403	28,302,403
2038	24,360,000	4,677,928	29,037,928
2039	21,695,000	3,811,738	25,506,738
2040	19,815,000	2,838,775	22,653,775
2041	20,810,000	1,840,550	22,650,550
2042	21,855,000	788,950	22,643,950
2043	-	-	-
2044	-	-	-
2045	-	-	-
2046	-	-	-
2047	-	-	-
	\$ 449,283,000	\$ 221,434,774	\$ 670,717,774

(2) Asume TAV neta congelada para el año fiscal 2021 de \$8,723,670,495. Supone gravamen I&S de valores congelados (que no se incluye en la TAV neta congelada) de \$4,035,000 permanece constante.

(3) Supone que la TAV neta congelada aumentará en \$600,000,000 en el año fiscal 2022 y nuevamente en el año fiscal 2023 y que la TAV neta congelada se mantendrá constante a partir de entonces.

(4) Supone emisión de las obligaciones de deuda propuestas en dos series con una amortización máxima de 25 años y ventas de bonos en agosto en 2021 y 2022 con tasas de interés aproximadas de 3.35% y 3.85%, respectivamente.

(5) Supone un índice de recaudación fiscal de 99%.

(6) La Junta ha expresado su intención de reducir aproximadamente \$10,000,000 en la cantidad de capital total de sus obligaciones de deuda pendientes en el año fiscal 2021. Esa reducción no se refleja aquí, pero se espera que tenga lugar antes de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas. Nada de lo aquí contenido se interpretará como una representación de que se reducirá cualquier cantidad particular de obligaciones de deuda.

(7) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda, se deben gravar y recaudar impuestos prediales adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(8) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y las otras proposiciones se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es \$0.

(9) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(10) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, como por ejemplo (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (2) la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y

cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(11) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.